



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 489/13

Sucre, 10 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, con relación a las solicitudes de Peticiones de Informes Orales, en el Plenario y Comisiones, se establece que el Ejecutivo Municipal, presenta las respuestas a las peticiones de informes orales, con la documentación respaldatoria, a destiempo o en su caso faltando minutos, ó en la misma audiencia, para responder a las peticiones, este antecedente, dificulta realizar el análisis de la información y las literales adjuntas, que amerita reconsiderar y ampliar los alcances de la Resolución No. 593/09, para mejorar el proceso de fiscalización del H. Concejo Municipal.

Que, por Resolución No. 593/09 de 18 septiembre de 2013, se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y a las Oficialías Mayores de su dependencia, que a partir de la fecha de recepción de la presente Resolución en Despacho Municipal, deben presentar en Secretaría del H. Concejo Municipal y en Secretaría de las Comisiones (según el caso), la DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA que sustente a todas las PETICIONES DE INFORME ORAL y sea previamente a su recepción o verificativo del día y hora de la audiencia señalada para el efecto.

Que, una vez considerado y valorado el texto del art. 1º de la Resolución Nº 593/09, se hace necesario reconsiderar y MODIFICAR el mismo, ampliando que para la presentación de documentación respaldatoria por parte del Ejecutivo Municipal (según los casos), sea con anticipación de 24 horas al verificativo de la audiencia, que sustenta a las Peticiones de Informes Orales que emite el H. Concejo Municipal.

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno municipal está constituido por un concejo municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, en Sesión Plenaria de 10 de junio de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE C.D.D.H.D.C. Int. 038/13, emitido por la Concejal Sra. Marleni Rosales Valverde, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, adjuntando el Informe 163/13 y Proyecto de Resolución, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la reconsideración y modificación del art. 1º de la Resolución Nº 593/09, que para la presentación de la documentación por el Ejecutivo Municipal,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 489/13

en las Peticiones de Informes Orales, sea con 24 horas de anticipación, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado APROBAR la presente Resolución.

Que, conforme al Artículo 12, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio.

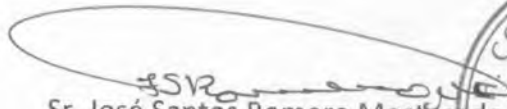
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1.- Reconsiderar y MODIFICAR** el art. 1º de la Resolución Municipal Nº 593/09 de 18 de septiembre de 2009, quedando redactada conforme al artículo 2º de la presente Resolución:
- Art. 2.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y a las Oficialías Mayores de su dependencia, que a partir de la fecha de recepción de la presente Resolución en Despacho Municipal, deben presentar en Secretaria del H. Concejo Municipal y en Secretaria de las Comisiones (Según el Caso). **La documentación respaldatoria que sustente a todas las Peticiones de Informe Oral, con anticipación de 24 horas a lo verificativo del día y hora de la audiencia señalada para el efecto, bajo responsabilidad de la autoridad a quien se convocó para la Petición de Informe Oral, con la finalidad de mejorar el proceso de fiscalización del Pleno del H. Concejo Municipal y de las Comisiones y como también mejorar el cumplimiento de las atribuciones y competencias establecidas, en beneficio de la Gestión Municipal (en lo demás se mantiene vigente la Resolución 593/09).**
- Art. 3.- Se INSTRUYE** a la Directiva del H. Concejo Municipal, remitir una fotocopia de toda la documentación de la presente Resolución Autonómica Municipal al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 4.- El Alcalde Municipal de Sucre**, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**